

00349



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES
RECEBIDO
12 DIC 2025
HORA 11:32 h
ANEXO _____
RECIBE _____
Raúl García

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

Cd. Victoria, Tamaulipas a 12 de Diciembre de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 61 BIS A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA AL PERSONAL MÉDICO Y SUS FAMILIARES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene por objeto fortalecer el bienestar integral del personal médico de Tamaulipas, mediante la garantía de servicios de atención psicológica que les permitan enfrentar de manera saludable las exigencias físicas y emocionales propias de su labor, dicha propuesta, busca reconocer que, quienes cuidan de la salud de la población, también requieren de apoyo emocional y acompañamiento profesional para mantener su equilibrio mental y desempeñar sus funciones con plenitud y empatía.



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

Por ello expongo, con conocimiento de causa, que la salud mental del personal médico constituye un componente esencial de la calidad en los servicios de salud, pues el desgaste emocional, la fatiga y los cuadros de estrés laboral, afectan directamente la atención que reciben los pacientes y la eficiencia institucional.

Debemos recordar, que la pandemia de COVID-19 visibilizó de forma contundente el impacto psicológico que sufren los trabajadores sanitarios ante largas jornadas, exposición constante al sufrimiento humano y presión laboral, condiciones que derivan en padecimientos como ansiedad, depresión y el síndrome de burn-out o agotamiento profesional.

En ese sentido, estimo que al incorporar en la legislación estatal la obligación de la Secretaría de Salud de proporcionar atención psicológica al personal médico y a sus familiares directos, representa un acto de justicia institucional, reconocimiento humano y fortalecimiento estructural del sistema público de salud, y con ello, se garantiza un entorno laboral digno, seguro y sostenible, en el que se promueva la prevención del desgaste emocional y se incentive el acompañamiento psicológico como parte de la política de salud ocupacional del Estado.

Con relación a lo anterior, debo precisar que dicha acción, se concatena con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como, con la normativa general de salud, en sus disposiciones relativas a la promoción de la salud y la salud mental como factores indispensables del bienestar social.¹

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

De igual manera, dicha previsión que propongo ante ustedes, se armoniza con la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, que regula los factores de riesgo psicosocial en el trabajo y promueve un entorno organizacional favorable.²

Considero también que esta propuesta encuentra respaldo en los instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina³, que obligan a los Estados a adoptar medidas que aseguren condiciones adecuadas de salud física y mental para todas las personas trabajadoras del sector sanitario⁴, por lo que, su inclusión en la legislación estatal representa la materialización de esos compromisos desde un enfoque humanista y de protección integral.

En relación con lo expuesto, me permito señalar que esta iniciativa impulsa entornos laborales seguros y saludables, ya que atender la salud mental del personal médico constituye una acción concreta para avanzar en dichos objetivos, al tiempo que contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas y a la protección del recurso humano más valioso de nuestro sistema sanitario.

En ese sentido, compañeras y compañeros, estimo que el acompañamiento psicológico institucional no es un privilegio, sino una necesidad estratégica para preservar la calidad de los servicios de salud y la estabilidad emocional de quienes los prestan.

² <https://calidad.itstb.edu.mx/SIG/Norma-Oficial-Mexicana-NOM-035-STPS-2018.pdf>

³ https://www.bioeticayderecho.ub.edu/archivos/norm/Conv_DerHum&Biomedicina.pdf

⁴ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

Por ello, al reconocer este derecho se fortalece la dignidad profesional del personal médico, se mejora el clima laboral y se disminuyen los índices de rotación, ausentismo, errores clínicos derivados del agotamiento emocional, y se pone en el centro a las personas que cuidan de los demás y concibe la salud mental, como un derecho y no como un lujo, representando un paso firme hacia un sistema de salud más humano, empático y resiliente, en el que la protección psicológica del personal médico se entienda como una inversión en bienestar colectivo, eficiencia institucional y desarrollo humano sostenible.

En ese sentido, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 61 Bis.- La Secretaría garantizará la prestación de servicios de atención psicológica al personal médico que labore en instituciones públicas de salud en la entidad, así como a sus familiares directos en primer grado. Las atenciones se brindarán mediante unidades de salud mental del sector público o a través de convenios con instituciones académicas y asociaciones profesionales



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

certificadas, cubriendo evaluaciones diagnósticas, sesiones de acompañamiento psicológico, grupos de contención emocional y programas de prevención de desgaste por empatía o burn-out.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 61 BIS A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA AL PERSONAL MÉDICO Y SUS FAMILIARES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 61 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61 Bis.- La Secretaría garantizará la prestación de servicios de atención psicológica al personal médico que labore en instituciones públicas de salud en la entidad, así como a sus familiares directos en primer grado. Las atenciones se brindarán mediante unidades de salud mental del sector público o a través de convenios con instituciones académicas y asociaciones profesionales certificadas, cubriendo evaluaciones diagnósticas, sesiones de acompañamiento psicológico, grupos de contención emocional y programas de prevención de desgaste por empatía o burn-out.



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES